

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

ESTADO No. PARC-062-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 07 de julio de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	OK7-11481	MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA		03/07/2014	PARC-371-2014	1. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal N° OK7-11481, que el área presenta superposición parcial con el área de Restricción activa 708 "ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS, UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZACIÓN 08/05/2014-INCORPORADO 15/05/2014", de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico N° 254-2014 del 17 de junio de 2014. 2. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal N° OK7-11481, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la Licencia Ambiental correspondiente o constancia reciente de su trámite expedida por la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 2 del concepto técnico N° 254-2014 del 17 de junio de 2014. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo



						requerido, de conformidad con lo estipulado en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 3. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal N° OK7-11481, que hasta no contar con el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme en la Autoridad Ambiental competente otorgue la Licencia Ambiental al proyecto minero, no podrá adelantar ninguna actividad minera dentro del área otorgada. 4. CORRER traslado del concepto técnico N° 254-2014 del 17 de junio de 2014, al titular de la Autorización Temporal N° OK7-11481.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	HCV-141	JULIÁN ESTEBAN RIOS CÁRDENAS		03/07/2014	PARC-372-2014 1. APROBAR el pago del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración; primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 2 del concepto técnico N° 246-2014 del 13 de junio de 2014. 2. EN CONSECUENCIA del artículo anterior, declarar subsanada la causal de caducidad informada en el numeral 4 de Auto PARC-089-2014 del 03 de marzo de 2014. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HCV-141, que cuenta con un saldo a su favor de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 27.826), correspondientes al pago de más en los cánones superficiales de la tercera anualidad de la etapa de exploración y de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 del concepto técnico N° 246-2014 del 13 de junio de 2014. 4. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, hasta tanto la información sea reportada y corregida en los Formatos



						correspondientes, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del Auto PARC-089-14 del 03 de marzo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 5. INFORMAR al titular minero que el área del Contrato de Concesión N° HCV-141, se encuentra en superposición total con el área de Restricción 265, PAISAJE CULTURAL CAFETERO – ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO – RESOLUCIÓN 2963 de 2012 MINISTERIO DE CULTURA – VIGENTE DESDE 22/12/2014 – DIARIO OFICIAL N° 48652 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2012 – INCORPORADO 08/05/2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 11 del concepto técnico N° 246-2014 del 13 de junio de 2014. Por lo tanto, deberá adelantar los trámites correspondientes ante la Autoridad Competente. 6. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras "PTO", presentado dentro del Contrato de Concesión N° HCV-141, hasta tanto, presente la información complementaria requerida, de conformidad con lo concluido en el numeral 13 del concepto técnico N° 246-2014 del 13 de junio de 2013. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 7. EN CONSECUENCIA del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 1 del Auto PARC-089-14 del 03 de marzo de 2014. 8. INFORMAR al titular del Contrato
--	--	--	--	--	--	---



						de Concesión N° HCV-141, que con la presentación del Programa de Trabajos y Obras "PTO", se determina que los minerales principales a explotar son los Materiales de Construcción (Arenas y Gravas) de origen aluvial y el oro que contenga (trazas de oro libre) serán considerados como subproductos, de conformidad con lo concluido en el numeral 14 del concepto técnico N° 246-2014 del 13 de junio de 2014. 9. DECLARAR desistida la solicitud de adición de minerales dentro del contrato de concesión N° HCV-141. HCV-141, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que el titular no allegó la información requerida dentro del término otorgado en el numeral 7 del Auto PARC-089-2014 del 03 de marzo de 2014. 10. RECORDAR al titular minero, que hasta no contar con la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras "PTO" y la correspondiente Licencia Ambiental, no podrá adelantar trabajos de construcción y montaje y explotación minera dentro del área otorgada. 11. CORRER traslado del concepto técnico N° 246-2014 del 13 de junio de 2014, al titular del Contrato de Concesión N° HCV-141.	
3	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	026-97M	LUIS EDUARD O PADILLA Y CIA LTDA		03/07/2014	PARC-374-13	2.1 CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 026-97M del Informe de Fiscalización Integral No. 1181 radicado en la Agencia Nacional de Minería el 07 de abril de 2014. 2.2 RECONOCER personería a la Abogada MARIA ISABEL RENDON PARRA, para actuar en todo lo relacionado con el Contrato en Virtud de Aporte No. 026-97M, en los términos y para los fines del poder conferido. 2.3 Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar



						que el expediente será remitido a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a la solicitud relacionada con la prórroga al Contrato en Virtud de Aporte No. 026-97M, a través del Acto Administrativo. 2.4 REQUERIR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 026-97M, para que allegue la presentación de la póliza minero ambiental, conforme lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral No. 1181. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.
4	RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA	432	UNIVERSIDAD DEL CAUCA		03/07/2014	PARC-375-14 1.Requerir a la Universidad del Cauca en calidad de beneficiaria del Reconocimiento de Propiedad Privada No. 432, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para que informe ante la Autoridad Minera en términos generales, que actividades se desarrollan en el área del título, cuales actividades han adelantado, los montos de producción de los minerales si los hay, tipos de minerales que se han explorado y/o explotado, número de personas que laboran en cada uno de los sitios de labores mineras, fecha en la cual se iniciaron las explotaciones realizadas, número de subcontratos si existieren, plano topográfico en el que se indique la localización discriminada de los sitios en los cuales se ha adelantado trabajos de exploración y/o de explotación, en qué estado se encuentran las vías de acceso, plano topográfico en el que localice los puntos de muestreo en el área objeto de estudio, estudios fisicoquímicos de los minerales encontrados, informe si dio inicio al trámite de consulta previa



SM

						ante el Ministerio del Interior respecto a las Comunidades Negras y Comunidades Indígenas y todas las demás obligaciones propias del título de Reconocimiento de Propiedad Privada, teniendo en cuenta que desde el 12 de septiembre de 1990 se inscribió en el Registro Minero Nacional y a partir de esa fecha el titular quedo facultado para adelantar la exploración y explotación de todos los minerales que se encuentran en la región del Naya. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido. 2. Requerir a la Universidad del Cauca en calidad de beneficiaria del Reconocimiento de Propiedad Privada No. 432, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago de cada uno de los minerales explotados dentro del área otorgada, conforme lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley 685 de 2001¹. Por lo tanto, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 3. Teniendo en cuenta que la Universidad del Cauca mantiene la Propiedad Privada de todos los minerales que se encuentran en el suelo y subsuelo de la región del Naya, a que hace referencia el Reconocimiento de Propiedad Privada No. 432, comprendida con una extensión de 205.314 hectáreas y 9.692 metros cuadrados, en ese sentido se entiende que toda actividad desarrollada dentro del área del título
--	--	--	--	--	--	--

¹ "Artículo 227 Código de Minas. La Regalía. De conformidad con los artículos 58, 332 y 360 de la Constitución Política, toda explotación de recursos naturales no renovables de propiedad estatal genera una regalía como contraprestación obligatoria. Esta consiste en un porcentaje, fijo o progresivo, del producto bruto explotado objeto del título minero y sus subproductos, calculado o medido al borde o en boca de mina, pagadero en dinero o en especie. También causará regalía la captación de minerales provenientes de medios o fuentes naturales que técnicamente se consideren minas. En el caso de propietarios privados del subsuelo, estos pagarán no menos del 0.4% del valor de la producción calculado o medido al borde o en boca mina, pagadero en dinero o en especie. Estos recursos de recaudarán y distribuirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 141 de 1994. El Gobierno reglamentará lo pertinente a la materia."



							es responsabilidad exclusiva del titular y cualquier daño en materia técnica y ambiental será responsabilidad del mismo. 4. Recordar a la Universidad del Cauca, que el área del título No. 432 presenta superposición parcial con el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, razón por la cual no podrá adelantar actividad de explotación. 5. Recordar a la Universidad del Cauca, que el área del título No. 432 presenta superposición parcial con la Reserva Forestal del Pacifico 86 y con Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables o del Ambiente, razón por la cual no se puede adelantar ningún tipo de actividad minera en el área superpuesta, hasta tanto adelante los tramites respectivos.
5	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	GIK-111	CONSORCIO PROGRESO BUGA	158-159	03/07/14	PARC-376-14	2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral del 08 de abril de 2014. 2.2 Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
6	CONTRATO DE CONCESION	GIF-154	JOSÉ HUMBERTO CARDONA ESCARRIA - LUZ MARINA QUINTERO.		03/07/14	PARC-378-14	CORRER TRASLADO al titular del informe de fiscalización integral radicado de fecha 24 de Enero de 2014.
7	CONTRATO DE CONCESION	HDS-111	PEDRO NEL MENDEZ		03/07/14	PARC-379-14	REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los siguientes Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales: - Formato Básico Minero Semestral 2008 - Formato Básico Minero Semestral



						2009 ▪ Formato Básico Minero Semestral 2010 ▪ Formato Básico Minero Semestral 2011 ▪ Formato Básico Minero Semestral 2012 ▪ Formato Básico Minero Semestral 2013 ▪ Formato Básico Minero Anual 2007 con su correspondiente plano. ▪ Formato Básico Minero Anual 2008 con su correspondiente plano. ▪ Formato Básico Minero Anual 2009 con su correspondiente plano. ▪ Formato Básico Minero Anual 2010 con su correspondiente plano. ▪ Formato Básico Minero Anual 2011 con su correspondiente plano. ▪ Formato Básico Minero Anual 2012 con su correspondiente plano. ▪ Formato Básico Minero Anual 2013 con su correspondiente plano. De conformidad con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 18 de Mayo de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f), y 230 de la ley 685 de 2001, para que realice la renovación de la póliza minero ambiental que asegure el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales (Art. 280 Ley
--	--	--	--	--	--	--



						685-2001), el pago de las multas y la caducidad, desde el 5 de Septiembre de 2013 al 4 de Septiembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en Concepto Técnico PARC N°539-13 del 12 de Septiembre de 2013. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular, que verificado el Sistema General de Canon Superficial, por concepto de Cánones cancelados de las etapas contractuales de Exploración y Construcción y montaje, posee un saldo a favor por un valor de SETENTA Y CUATRO PESOS (\$74.00). Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. CORRER TRASLADO al titular del informe de fiscalización integral radicado de fecha 24 de Enero de 2014.
8	CONTRATO DE CONCESION	HIF-08421	RESGUARDO INDIGENA DE HUELLAS CALOTO		03/07/14	REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, que ampare la tercera anualidad de la



SM

							etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 19 de Marzo de 2014 al 18 de Marzo de 2015, de conformidad con las indicaciones establecidas en el numeral (3.2) del Concepto Técnico 044 del 17 de enero de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el pago de la Inspección de Campo, fijado mediante Resolución 006-2013 en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$683.820) M/CTE., más intereses de mora causados hasta la fecha del pago². Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Conformidad con el Concepto Técnico 044-2014 de 17 de Enero de 2014. REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el pago de los intereses moratorios causados por pagos extemporáneos de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de DOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$294.378). De
--	--	--	--	--	--	--	--

2

² Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						conformidad con el Concepto Técnico 044-2014 del 17 de Enero de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los siguientes Formatos Básicos Mineros: ▪ Formatos Básicos Mineros semestral y Anual 2009 con su correspondiente plano. ▪ Formatos Básicos Mineros semestral y Anual 2010 con su correspondiente plano. ▪ Formatos Básicos Mineros semestral y Anual 2011 con su correspondiente plano. ▪ Formatos Básicos Mineros semestral y Anual 2012 con su correspondiente plano. ▪ Formatos Básicos Mineros semestral y Anual 2013 con su correspondiente plano. Conforme al concepto Técnico 044-2014 de 17 de Enero de 2014 y el Informe de Fiscalización Integral del 7 de Mayo de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad conforme al Art 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, fijado en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTI SEIS PESOS
--	--	--	--	--	--	---



22

						(\$1.301.626) M/CTE. Y de la tercera anualidad de construcción y montaje fijado en la suma de UN MILLON DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.245.576), más los intereses causados hasta la fecha del pago,³ de Conformidad con el Concepto Técnico 044-2014 de 17 de Enero de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por concepto de Intereses moratorios de canon superficialario causados de la segunda y tercera anualidad de la etapa de Exploración, de conformidad con el numeral 4.2 del concepto Técnico 044-2014 de 17 de Enero de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular, que cuenta con un saldo a su favor por concepto de los pagos realizados de Canon superficialario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de Exploración por la suma de CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.340). Conforme la verificación realizada en el Sistema General de Canon Superficialario de la ANM. Mediante Resolución 738 de 13 de
--	--	--	--	--	--	--



						Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. CORRER TRASLADO al titular, del Concepto Técnico N° 044-2014 del 17 de Enero de 2014. CORRER TRASLADO al titular, del Informe de Fiscalización Integral del fecha 6 de Febrero de 2014.
9	CONTRATO DE CONCESION	HGR-12581	CONTRATO DE CONCESION		03/07/14	PARC-381-14 CORRER TRASLADO al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha de 28 de enero de 2014.
10	AUTORIZACION TEMPORAL	JHC-10151	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA		03/07/14	PARC-382-14 2.2 CORRER TRASLADO al titular del Informe de Fiscalización Integral del 6 de Febrero de 2014.
11	CONTRATO DE CONCESION	HCV-103	JUAN DIEGO RUIZ		03/07/14	PARC-383-14 CÓRRER TRASLADO al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado de fecha 24 Enero de 2014.
12	CONTRATO DE CONCESION	HF8-151	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A.		03/07/14	PARC-384-14 REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los siguientes Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales: ▪ Formatos Básicos Mineros Semestral 2008 ▪ Formatos Básicos Mineros Semestral 2009 ▪ Formatos Básicos Mineros Semestral 2010 ▪ Formatos Básicos Mineros Semestral 2011 ▪ Formatos Básicos Mineros Semestral 2012



Handwritten signature

						■ Formatos Básicos Mineros Anual 2008 con su correspondiente plano. ■ Formatos Básicos Mineros Anual 2009 con su correspondiente plano. ■ Formatos Básicos Mineros Anual 2010 con su correspondiente plano. ■ Formatos Básicos Mineros Anual 2011 con su correspondiente plano. Conforme lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral del 24 de abril de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR Al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías; • Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de III y IV trimestre de 2013 Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad conforme al Art 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, el pago de la segunda anualidad de la etapa contractual de Construcción y Montaje por un valor de TRECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON
--	--	--	--	--	--	---



							CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$321.738,49) M/TE, Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, ⁴así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. De conformidad con la verificación hecha en el Sistema General de Canon Superficial. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad conforme al Art 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, el pago de la Tercera anualidad de la etapa contractual de Construcción y Montaje por un valor de TRECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS. (\$340.420,47) M/TE, Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, ¹así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el
--	--	--	--	--	--	--	--

⁴, **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente. Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



						valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. De conformidad con la verificación hecha en el Sistema General de Canon Superficial. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. Teniendo en cuenta las observaciones establecidas en el Informe de Fiscalización Integral del 24 de abril de 2013. REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el complemento del Programa de Trabajos y Obras –PTO- por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico 244 del 8 de mayo de 2013 numeral 3. INFORMAR Al titular que una vez verificado el Sistema General de Canon Superficial, se pudo constatar que cuenta con un saldo a favor de los pagos realizados para las siguientes anualidades: ▪ Pago de la Primera anualidad de Exploración; un saldo a favor por la suma de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA
--	--	--	--	--	--	---



						Y DOS CENTAVOS (\$2.764,52). Consignación en Bancafé 33987976 de 11 de Septiembre de 2007. ▪ Pago de la Segunda anualidad de Exploración; un saldo a favor por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.934,87). Consignación en Davivienda 01935210, de 20 de Octubre de 2008. ▪ Pago de la Tercera anualidad de Exploración; un saldo a favor por la suma de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.159,86). Consignación en Bancafé 01935208 de 20 de Mayo de 2009. ▪ Pago de la Primera anualidad de exploración; un saldo a favor por la suma de TRES MIL DOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 3.281,07). Consignación en Davivienda 21883613 de 11 de Agosto de 2010. Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. CORRER TRASLADO al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado el 28 de Enero de 2014, del Concepto Técnico 244-13 del 8 de Mayo de 2013 y del Concepto Técnico 008 del 12 de Febrero de 2014.
--	--	--	--	--	--	---



13	CONTRATO DE CONCESION	HJ3-08212X	ANGLOG OLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	03/07/14	AUTO PARC-385-14	CÓRRER TRASLADO al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado el 28 de Enero de 2014.
14	CONTRATO DE CONCESION	IL7-08541	MANUEL ANTONIO MUÑOZ CIFUENTES	03/07/14	AUTO PARC-386-14	2.1 REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad conforme al Art 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, el pago del canon superficiario de la siguiente anualidad con su correspondiente valor, más intereses de mora⁵; Segunda anualidad de la etapa de Construcción y montaje, para el periodo comprendido entre el 16 de Julio de 2013 al 15 de Julio de 2014, fijado en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.947.501,97) M/CTE. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, Conforme al Artículo 288 de la ley 685 del 2001. 2.2 REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare el segundo año de la etapa de

⁵ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



						Construcción y Montaje, con vigencia hasta el 16 de Julio de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. De conformidad con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral del 30 de Mayo de 2013. 2.3 RECORDAR al titular que mediante Resolución N° CVC 0730 - 000181 del 11 de Marzo de 2010, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, se ordenó de manera preventiva la suspensión inmediata de actividades de explotación para el título IL7-08541, en atención a la denuncia instaurada por la posible explotación minera sin la respectiva licencia ambiental en el área del título y las demás obligaciones impuestas en dicha resolución allegada por parte de la autoridad ambiental. So pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), a lo cual deberá dar estricto cumplimiento. 2.4 RECORDAR al titular que no puede realizar ningún tipo de actividad minera teniendo en cuenta que por observaciones del Informe de Fiscalización Integral, el título se encuentra en zona considerada de Reserva Forestal Central de Colombia y deberá allegar el acto administrativo motivado de la autoridad ambiental competente que otorgue sustracción de área 2.5 INFORMAR Al titular que una vez verificado el Sistema General de Canon Superficial, se pudo constatar que cuenta con un saldo a favor de los pagos realizados para las siguientes anualidades: ▪ Pago de la Primera anualidad de Construcción y montaje; un saldo a favor por la suma de CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS
--	--	--	--	--	--	--



							NOVENTA Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 113.998,11). Consignación en Davivienda N° 57013699 de 14 de Febrero de 2013. PARAGRAFO: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.6 CORRER TRASLADO al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha del 3 de abril de 2014.
15	CONTRATO DE CONCESION	COMERCIALIZADORA DE CARBON VITONAS Y HERNANDEZ LTDA	CFF-161		04/07/14	AUTO PARC-387-14	Por intermedio de este punto de Atención Regional, se corre traslado del CONCEPTO TECNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA CT-271-CFF-161-27-06-14 efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título minero de la referencia, para su conocimiento y cumplimiento.
16	CONTRATO DE CONCESION	CEMENTOS ARGOS S.A.	DER-151		04/07/14	AUTO PARC-388-14	Por intermedio de este punto de Atención Regional, se corre traslado del CONCEPTO TECNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA CT-270-DER-151-27-06-14 efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título minero de la referencia, para su conocimiento y cumplimiento.
17	LICENCIA DE EXPLOTACION	JOSE LIBARDO LLANES	18112		04/07/17	AUTO PARC-389-14	Por intermedio de este Punto de Atención Regional, se corre traslado del Informe de Visita Técnica No. PARC-258-14-IV-258-18112-19-06-14 Efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o



							realicen las aclaraciones pertinentes.
18	LICENCIA DE EXPLOTACION	COOPE RATIVAS DE MINEROS FONDAS - LIMONCI TOS	18113		04/07/14	AUTO PARC-390-14	Por intermedio de este Punto de Atención Regional, se corre traslado del Informe de Visita Técnica No. PARC-259-14-IV-259-18113-19-06-14 Efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
19	CONTRATO DE CONCESION	OMAR JOEL MUÑOZ, EMIGDIO MAMBUS CAY, LIBARDO LLANTEN, MANUEL PINO, MARINO MUÑOZ, FERNEY OROZCO, ROQUE MONTEN EGRO Y WILLIAM VELASCO	EC7-152		04/07/14	AUTO PARC-391-14	Por intermedio de este Punto de Atención Regional, se corre traslado del Informe de Visita Técnica No. PARC-260-14-IV-260-EC7-152-19-06-14 Efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
20	CONTRATO DE CONCESION	JAIRO PALACIO JARAMILL O, ROGELIO ALBERTO PALACIO JARAMILL O	21636		04/07/14	AUTO PARC-394-14	APROBAR la Póliza de seguro de cumplimiento No. 60-44-101001457 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia comprendida entre el 28 de abril de 2014 al 28 de abril de 2015 con una suma asegurada de \$42.000.000, la cual ampara las labores de exploración; de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 160 del 21 de mayo de 2014. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los ajustes correspondientes al Programa de Trabajos e Inversiones, de conformidad con concluido en el concepto técnico 288-12 de fecha 04 de mayo de 2012. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



							REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2010, 2011, 2012 y 2013 y del I trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2010, 2011, 2012 y 2013. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca para que informe sobre el estado actual en el que se encuentra la medida preventiva de suspensión, como consecuencia de las afectaciones causadas por fenómenos de degradación. OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y a la Alcaldía Municipal de Caicedonia – Valle del Cauca, toda vez que de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral, en la visita de fiscalización se observó que sobre el área del título no se está realizando actividad de explotación (cauce del río Barragán) pero en todo su perímetro circundante existe la explotación de material de arrastre por parte de explotadores locales beneficiarios de otros títulos, se evidencia la afectación de carácter ambiental por la mala explotación del recurso cambiando la dinámica del río y la afectación de ecosistemas consolidados sobre la rivera del río. Sobre otro río paralelo por el cual circula maquinaria se evidencia derrames de combustible CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. 21636, para que se
--	--	--	--	--	--	--	--

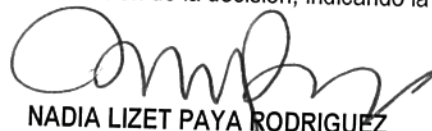


							abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Por medio del Punto de Atención Regional Cali, córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 27 de julio de 2013, del Concepto Técnico GSC-ZO No. 160 del 21 de mayo de 2014 y del concepto técnico 288-12 de fecha 04 de mayo de 2012-
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 07 de julio de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali.



